



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

4130

CORRECCIÓN DE ERRORES

Producidos diversos errores en la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia número 167 de 5 de septiembre de 2025, consistentes en la omisión de los Anexos II y III, se publican de nuevo dichas bases con todos sus anexos, comenzando a contar el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, teniéndose por válidas aquellas instancias ya presentadas al amparo del anuncio que ahora se corrige.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A TRES PLAZAS DE MONITORES DE DEPORTES MEDIANTE LA FIGURA CONTRACTURAL DE FIJO-DISCONTÍNUO, EL SISTEMA **TURNO LIBRE** POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso, mediante el sistema de **turno libre**, por el procedimiento de concurso-oposición, de tres plazas de Monitores de Deportes de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, mediante contrato fijo discontinuo, incluidas en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2021 y 2024, aprobadas por Resolución de Presidencia y publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Las citadas plazas se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C2 (antiguo grupo D), vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, dotadas en el presupuesto comarcal con la retribución correspondiente al Subgrupo C2.

La jornada de trabajo será la que se establezca con carácter general para toda la plantilla en la Entidad Local. La modalidad de contratación será de fijo discontinuo y la distribución del cómputo de horas se realizará en función de las necesidades del servicio y del puesto a cubrir.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con los diversos complementos asociados al puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional, entre otras, las siguientes:

•Impartir las actividades colectivas deportivas ofertadas por la Comarca de la Hoya de Huesca, atendiendo a los programas que gestiona el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en función de las demandas solicitadas. El campo de ejecución de dichas actividades se centra en el entorno rural de la Comarca, con las peculiaridades que esto supone (grupos reducidos, heterogéneos, dispersión geográfica...); de igual modo se trata de actividades diversas orientadas a todo un amplio rango de edades (adultos e infantiles) y también de actividades muy sujetas a la estacionalidad propia del año esto es actividades de curso escolar propias del invierno tanto para adultos como para niños (gimnasia de mantenimiento, condición física, psicomotricidad, multideporte, pilates, gimnasia de mantenimiento...) y actividades propias de la actividad veraniega más ligadas a piscinas y actividades acuáticas (natación utilitaria,



gimnasia en el agua...); y además realizar todos los trabajos administrativos básicos y organizativos ligados a las tareas propias de las actividades a realizar(listados de participantes, control de asistencia...)

•Todas aquellas otras relacionadas con el puesto de trabajo, derivadas de los servicios y actividades comarcales o encomendadas por otras entidades a la Comarca, desarrolladas bajo la supervisión y directrices del Servicio de Deportes y de sus técnicos.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

2.1 De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- Estar en posesión del permiso de conducir B1 y disponer de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera la Comarca.
- Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como empleado público.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Los interesados en participar de este proceso selectivo deberán presentar instancia (según el modelo que figura en el Anexo I) en la que soliciten tomar parte en el mismo, debiendo expresamente manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Esta instancia se dirigirá a la Sra. Presidenta de la Comarca de Hoya de



Huesca|Plana de Uesca y se presentará en el Registro General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para presentarla es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y deberá acompañarse de:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.
- 2.- Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- 3.- Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la c/c número ES8920852067070330207887 (Ibercaja), antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, el importe de los derechos de examen, establecidos en 7 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora de la tasa por expedición de documentos a instancia de parte (BOP número 251, de 31 de diciembre de 2007).

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen solo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará a instancia del interesado.

- 4.- Anexo II completado y adjuntar la documentación acreditativa de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso y que se deben especificar en el anexo II .

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Comarca de Hoya de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo. La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Comarca, así como otros que resulten aplicables.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal, los datos personales de los aspirantes serán incluidos en el fichero de Recursos Humanos titularidad de la Comarca con la finalidad de gestionar este proceso de selección. Estos datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos



personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal seleccionador será designado por la Presidencia ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Sus integrantes deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario, además de por los respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.



Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Comarca de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que se estime oportuno.

El Tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría 3ª, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Desarrollo de los ejercicios

6.1 Fase de Oposición.

Se calificará con un máximo de 70 puntos y constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO (40 puntos). Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con respuesta única entre cuatro posibles opciones de respuesta, y 5 preguntas de reserva por si se produjeran anulaciones, todas ellas relacionadas con las materias comprendidas en el temario que figura en el Anexo 3.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas es la correcta. Para su realización los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas correctas tendrán el mismo valor, un punto, las respuestas incorrectas restan 0,25 puntos y las respuestas en blanco no se penalizarán.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 1 hora.

El ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para considerarlo superado.

SEGUNDO EJERCICIO (30 puntos). Serán convocados para el segundo ejercicio sólo los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en la realización de dos supuestos teórico-prácticos relacionados con el programa del Anexo 3 y con las funciones y materias objeto del puesto de trabajo, donde se valorarán aspectos de gestión del grupo, desarrollo de sesiones, planteamiento de ejercicios de diversas actividades deportivas, didáctica y pedagogía, justificación del tipo de trabajo adecuándolo a las edades y niveles de los usuarios, programación de actividades, etc.. En este ejercicio se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar, la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de resolución práctica del aspirante. El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para considerarlo superado.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

En su caso, si a criterio del tribunal fuera necesario para el desarrollo del ejercicio de esta fase, la Comarca pondrá a disposición de los candidatos los equipos, aplicaciones, materiales o instrumentos necesarios.

El Tribunal podrá decidir que el ejercicio sea leído ante el mismo, en cuyo caso la lectura deberá ser fiel sin poder modificar o alterar su contenido. la alteración del contenido en su lectura supondrá, de forma automática, el suspenso de la prueba y la exclusión. El Tribunal podrá realizar preguntas sobre el desarrollo y contenido del ejercicio.



6.2 Fase de Concurso.

Será posterior a la fase de oposición, y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El valor de la fase de concurso no podrá exceder de 30 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

- Valoración de la experiencia laboral: Puntuación máxima de 20 puntos.

Se valorará con un máximo de 20 puntos los servicios efectivamente prestados, acreditados mediante certificado oficial expedido por el órgano competente o copia del contrato en el que se especifique claramente el puesto de trabajo como monitor deportivo y en el que tendrá que constar los días y el porcentaje de jornada y además se deberá añadir el certificado de vida laboral, ello de acuerdo con los siguientes baremos:

A.- Por servicios prestados en puestos similares como monitor deportivo polivalente como es objeto la presente convocatoria, en otras administraciones públicas y organismos dependientes de las mismas, 0,013 puntos por día trabajado.

B.- Por servicios prestados en cualquier entidad privada en actividades concretas y específicas que se asemejen exactamente a las características generales del trabajo a realizar como monitor deportivo polivalente, 0,0025 por día trabajado.

C.- Cuando la actividad realizada tanto en administración pública como en entidades privadas no se corresponda exactamente a la categoría de monitor deportivo polivalente, pero si sea un desempeño específico dentro de alguna modalidad deportiva. Monitores que sólo realizan actividades concretas especificadas así en sus contratos, personal de educación que sólo trabaje en edades específicas. En este caso tendrá que presentar contrato de trabajo donde deberá constar los días y el porcentaje de jornada, así como la actividad concreta realizada y certificado de vida laboral, 0,0012 por día trabajado. La experiencia en la Administración podrá acreditarse mediante certificado de servicios prestados, con indicación de la denominación y categoría profesional del puesto desempeñado, fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento e informe de vida laboral de la seguridad social.

La experiencia en el ámbito privado deberá acreditarse con el contrato de trabajo y la vida laboral.

2. - Formación académica. Por titulaciones académicas correspondientes a grupos superiores a la plaza convocada, máximo 3 puntos, que se pueden obtener por la suma de las siguientes:

- 1.-Licenciatura en Ciencias de la actividad física y el deporte — 3 puntos
- 2.-Grado en Ciencias de la actividad física y deporte – 2,5 puntos
- 3.- Grado en magisterio especialidad en Educación física – 2,5 puntos
- 4.-Master en especialidad acorde a la plaza a cubrir – 0,5 punto
- 5.-Diplomatura en Educación física – 2 punto
- 6.-Técnico en Actividades físico deportivas (FP 2º grado) – 1 puntos
- 7.-Técnico Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (FP 2º grado)— 1 puntos.

3. Formación deportiva cursos, seminarios, jornadas (total de 7 puntos)

Cursos monográficos relacionados con el puesto a desempeñar, certificados por organismos oficiales, de duración superior o igual a 20 horas y con un máximo de 200 horas por curso, a razón de 0,004 puntos por hora.

No se puntuarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, ni los que sean inferiores a 20 horas. De igual forma no se puntuarán los cursos en los que no se detalle expresamente el contenido del curso y su correspondencia clara con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Todas las puntuaciones del apartado formación deportiva son acumulables hasta un máximo de 7 puntos.

En caso de que en el justificante de los cursos su duración se establezca en créditos, cada crédito equivaldrá a diez horas. Si no se acredita la duración, no se computarán. Tampoco



serán puntuables los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración. Asimismo, deberá constar la entidad que impartió la formación. Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación dependientes de una Administración pública o por una Universidad. No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica. Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano deberán acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

SÉPTIMA.- Calificación de la fase de oposición.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de Edictos y en la página web de la Comarca.

OCTAVA.- Empates.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

NOVENA.- Procedimiento

La fecha de realización de los ejercicios de la oposición se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Corporación y en la página web. Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo se publicará en la página web comarcal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos, y además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento en el lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de otros exámenes, pruebas o ejercicios, por haber solicitado participar en varias convocatorias.

No obstante, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tengan que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso sólo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la presidencia del tribunal de



selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud en la que expresen su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha del llamamiento único (se deberá indicar obligatoriamente teléfono móvil de contacto con las aspirantes).

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra V, ello en aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DÉCIMA.- Relación de aprobados.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios y seguidamente se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con los baremos establecidos en las bases.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas selectivas y la fase de concurso, y en caso de empate se resolverá según lo dispuesto en la base novena. El acta correspondiente se publicará en la Sede electrónica de la Comarca.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La Presidenta de la Comarca emitirá resolución proponiendo a los candidatos para el acceso a las plazas indicadas en el encabezamiento. Los aspirantes propuestos para su contratación, en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán en la Comarca los documentos originales acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos de las bases. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. Las personas cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto" no podrán ser contratadas, proponiéndose su exclusión, que resolverá la Presidencia previa audiencia a los interesados.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas reguladoras del empleo público, las normas reguladoras de selección, provisión e ingreso del personal al servicio de la administración pública, legislación básica del Estado en materia de función pública, y la normativa de régimen local.

DÉCIMOTERCERA.- Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, contra las presentes bases, que son definitivas en vía



administrativa, puede interponerse la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.

Huesca, 10 de septiembre de 2025. La Presidenta, Mónica Soler Navarro.

ANEXO I **SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO**

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO	MONITOR DEPORTIVO		
MODELO DE INSTANCIA. DATOS INTERESADO/A			
DATOS PERSONALES			
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>		
<i>Nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	
<i>Domicilio</i>	<i>C.P.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Correo electrónico</i>		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
☐ Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso. ☐ Fotocopia del título, indicado como requisito de acceso. ☐ Fotocopia del carnet de conducir. ☐ Documento de autovaloración debidamente cumplimentado (Anexo II) ☐ Certificados académicos ☐ Certificados de cursos de formación ☐ Certificado de empresa, contratos de trabajo donde figure la categoría profesional y vida laboral. ☐ Otros: _____			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
MANIFIESTA: Que enterado/a de la convocatoria para cubrir 3 plazas de monitores de deportes, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA Nº _____ DE FECHA _____ DECLARA : Que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria en la base segunda, aportando la siguiente documentación: SOLICITA: Sea admitido en la selección mencionada, y para que así conste firmo la presente			
SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA			

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294/2018, de 6 de diciembre).

ANEXO II
DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN. FASE CONCURSO

CONVOCATORIA				
PUESTO DE TRABAJO		PLAZAS MONITOR DEPORTIVO		
Nº PLAZAS VACANTES		3		FECHA B.O.P.
DATOS PERSONALES				
Primer Apellido			Segundo Apellido	
Nombre			DNI/NIE	

Instrucciones para cumplimentar el documento de autovaloración

Instrucciones para cumplimentar el documento de autoevaluación

BLOQUE 1: Experiencia profesional. En este apartado se debe tener presente los datos de la vida laboral. Numerar los contratos presentados, el lugar y puesto y los días trabajados según los datos que aparecen en la vida laboral.

BLOQUE 2: Formación académica. En este bloque simplemente aportar los documentos que aparecen allí detallados con su numeración.

BLQUE 3: Formación (cursos...) En este apartado numerar los documentos presentados, el título del curso, el año las horas del mismo.

Los apartados sombreados son para rellenar desde la administración.

BLOQUE 1 EXPERIENCIA PROFESIONAL				
EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 20 PUNTOS) *				
PUESTOS SIMILARES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			VALORACIÓN POR DIA TRABAJADO	0.013
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	Fecha inicio	Total días	TOTAL PUNTOS
			puntos -----	TOTAL

- Según datos que aparezcan en la vida laboral que se debe adjuntar

PUESTOS SIMILARES EN EL SECTOR PRIVADO		VALORACIÓN POR DIA TRABAJADO		0.0025
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	Fecha inicio	TOTAL DIAS	
			puntos -----TOTAL	
TOTAL EXPERIENCIA BLOQUE 1 (MÁX. 20 PUNTOS)				
Según datos que aparezcan en la vida laboral que se debe adjuntar				
Observaciones Experiencia profesional				

TRABAJOS REALIZADOS CONCRETAS Y ESPECÍFICAS		VALORACIÓN POR DIA TRABAJADO		0.0012
Nº DOC.	ENTIDAD / PUESTO DE TRABAJO	Fecha inicio	TOTAL DIAS	
			puntos -----TOTAL	
TOTAL EXPERIENCIA BLOQUE 1 (MÁX. 20 PUNTOS)				
Según datos que aparezcan en la vida laboral que se debe adjuntar				
Observaciones Experiencia profesional				

BLOQUE 2 FORMACION ACADEMICA				
FORMACIÓN (MÁX. 3 PUNTOS)				
FORMACIÓN REGLADA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL PUESTO (MÁX. 3pts)				
Nº DOC				
	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el deporte	3 puntos		
	Grado en Ciencias de la Actividad física y deporte	2.5 puntos		
	Grado en magisterio especialidad en Educación Física	2.5 puntos		
	Master en especialidad acorde a la plaza a cubrir	0.5 punto		
	Diplomatura en Educación física	2 puntos		
	Técnico en Actividades físico deportivas (FP 2º grado)	1 puntos		
	Técnico Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (FP 2º grado)	1 punto		
TOTAL				
Observaciones formación académica.				

BLOQUE 2 FORMACION (cursos...) MAXIMO 7 PUNTOS					
FORMACIÓN RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO DE TRABAJO (MÁX. 7)					0.004 pts/hora
Nº DOC.	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	Entidad	Año curso	Total horas	
TOTAL					
OBSERVACIONES					
RESULTADO TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO (MÁX. 30 PUNTOS)					

ANEXO 3

TEMARIO PARA EL ACCESO A TRES PLAZAS DE MONITORES DE DEPORTES MEDIANTE LA FIGURA CONTRACTUAL DE FIJO-DISCONTÍNUO, EL SISTEMA DE TURNO LIBRE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.

Tema 1: La Constitución española de 1978: Principios generales.

Tema 2: El Municipio: Concepto y elementos esenciales.

Tema 3: La Comarca Hoya de Huesca: su concepto y elementos. Organización comarcal y competencias.

Tema 4: Las competencias deportivas de las Administraciones Públicas. Las competencias de las Comarcas en materia de deporte.

Tema 5: La Ley de la actividad física y el deporte de Aragón.

Tema 6: Programas y actividades complementarias de promoción del deporte y el tiempo libre en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Tema 7: Las actividades deportivas en el medio natural. Ejemplos prácticos en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Posibilidades y desarrollo.

Tema 8: Los juegos deportivos en edad escolar de Aragón.

Tema 9: Didáctica general de las actividades físicas. Programación. Desarrollo de las sesiones.

Tema 10: Las actividades recreativas: materiales alternativos, nuevas propuestas deportivas. Objetivos, didáctica, metodología y ejemplos prácticos.

Tema 11: Las nuevas propuestas en actividades de fitness: Pilates, zumba, aerobio, hipopresivos, crossfit... Técnicas básicas, objetivo, didácticas, metodologías.

Tema 12: Deporte y actividad física en edad escolar. Objetivos, didáctica, pedagogía, metodología y ejemplos de actividades...

Tema 13: Deporte y mantenimiento físico en personas mayores. Objetivos, didáctica, pedagogía metodologías, ejemplos de actividades...

Tema 14: Enseñanza de la natación. Etapas. Estilos. Consideraciones didácticas para el monitor.

Tema 15: Actividades recreativas acuáticas. Aquaerobio y fitness acuático.

Tema 16: Los juegos tradicionales aragoneses. Historia, aprendizaje, juegos principales, desarrollo metodológico en la escuela...

Tema 17: Deportes colectivos. Características básicas, aspectos técnicos y tácticos.

Tema 18: Deportes individuales. Características básicas, aspectos técnicos y tácticos.

Tema 19: Cualidades físicas: sistemas de desarrollo, clasificación, características y consideraciones para su aplicación en el programa comarcal de actividades deportivas.

Tema 20. Prevención, seguridad y salud en el deporte: Normativa y documentación. Primeros auxilios: Aspectos generales a considerar: Lesiones, quemaduras, picaduras, botiquines